

Armenia, Quindío, 04 de noviembre de 2021

Señora

Doctora

BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA

Calle 113 número 7 – 45 Torre B oficina 917

Edificio Teleport Business Park Bogotá

Teléfono: (601) 9277343

Celular: 316 473 6840

Bogotá D.C

Referencia: PROCESO LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S

Yo, **JOAN STIVEN TORRES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.030.664.165 domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, compre el apartamento 104 de la torre 3, parqueadero de moto numero 3 sótano, en el proyecto denominado Mall Comercial Y Residencial Montecarlo Plaza Sky Blue.

Estos son los hechos:

PRIMERO: El día 13 de junio del año 2018, el señor **JOAN STIVEN TORRES OROZCO**, adquirió, por medio del contrato de promesa de compraventa, un bien inmueble ubicado entre las vías el Edén y la Avenida Montecarlo tramo 2, identificado con dirección Km 1 vía la Tebaida Santana, de Armenia. Q., distinguido y especificado según la cláusula segunda del referido contrato como APARTAMENTO 104 de la torre 3, con un área construida de 35.02 m2, PARQUEADERO DE MOTO NUMERO 3 SOTANO 1 con un área construida de 0.84 m2, que forman parte del denominado MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA SKY BLUE, de conformidad con lo establecido en el mencionado contrato.

SEGUNDO: Consecuente a lo referido, mi poderdante, JOAN STIVEN TORRES OROZCO se ordenó a pagar, el valor de \$24.538.500 (veinticuatro millones quinientos treinta y ocho mil pesos M.C) como cuota inicial de dicho apartamento, siendo dividido el pago de la siguiente manera: la primera cuota era por el valor de \$5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos M.C), las siguientes veintisiete (27) cuotas por un valor de \$657.000 (seiscientos cincuenta y siete mil pesos M.C) y la última por un valor de \$642.500 (seiscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos M.C). Además, que en el documento antes referido se pactó en la cláusula decimotercera (cláusula penal) que el incumplimiento de alguna o de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo para exigir del primero que no cumplió o se allane a cumplir las que le corresponden el 30% (treinta por ciento) del valor total de la compra.

TERCERO: En dicho contrato promesa de compraventa, se pactó que la entrega del bien inmueble sería 05 (cinco) días siguientes a la firma de la escritura pública (cláusula octava del contrato de compraventa), siendo esta especificada en la cláusula sexta de dicho contrato: ***“La promesa de compraventa será solemnizada por medio de escritura pública la cual será otorgada dentro del segundo semestre del año 2020 en la NOTARIA SEGUNDA del circulo notarial de Armenia... Sin embargo, las partes acuerdan de que en el caso que el PROMITENTE VENDEDOR no logre tener***

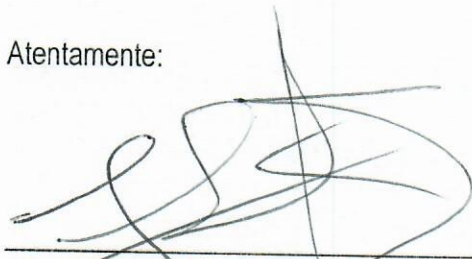
listo el inmueble para este tiempo, se otorgará un plazo de seis meses más, el cuál no podrá ser superior al treinta de junio de 2021, tiempo en el cual, se actuará de la misma forma prevista para el segundo semestre en cuanto a comunicación de suscripción de la escritura. Tal comunicación deberá ser enviada por lo menos con 30 días de antelación a la fecha de suscripción para que el promitente comprador realice las gestiones pertinentes..."

CUARTO: En el contrato de promesa de compraventa se refiere a que la entrega del bien inmueble sería el 30 (treinta) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), pero dicha obligación no se cumplió, después de esto el señor **JOAN STIVEN TORRES OROZCO**, se intentó contactar mediante correo electrónico con la constructora, correos que nunca respondieron.

QUINTO: El día 29 de diciembre de 2020 se envió un correo de un prejurídico al correo constructododelasabana@gmail.com solicitando la devolución de los dineros aportados y de la cláusula penal. Correo el cual nunca fue respondido por parte de la Constructora.

SEXTO: El día 02 de febrero del año 2021 se instauró una acción de protección al consumidor en la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual quedó con el radicado número 21-044816-0, de la cual no se ha tenido respuesta alguna aún, pues hasta la fecha se han solicitado dos impulsos procesales al ver la quietud del proceso.

Atentamente:

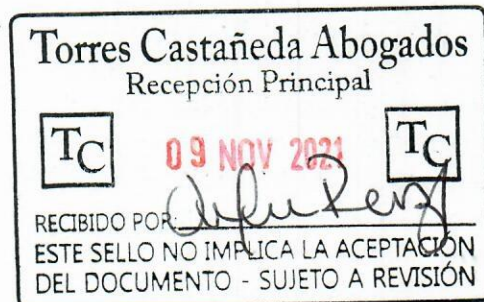


JOAN STIVEN TORRES OROZCO

C.C. 1.030.664.165 de Bogotá D.C.

Cel: 310 622 6686

joastiv@gmail.com





NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE ARMENIA

El suscrito Notario advierte que el presente documento no constituye título traslativo de dominio

**CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA
MONTECARLO PLAZA SKY CLUB**

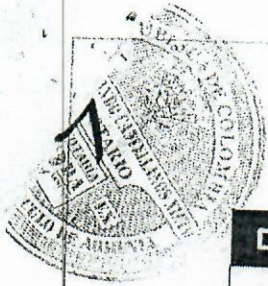
**TORRE III APARTAMENTO # 104
PARQUEADERO DE MOTO # 3 SOTANO 1
JOAN STIVEN TORRES OROZCO**

Entre los suscritos, de una parte el señor RENE PRIMITIVO RIVERA, de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.289.437 expedida en Bogotá, D.C. quien obra como Representante legal en calidad de Gerente de la Empresa CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. entidad de derecho privado, identificada con el NIT 900.882.014-1, domiciliada en Armenia (Quindío) y legalmente constituida por medio de documento privado Asamblea de Accionistas de fecha 25 de Agosto de 2015 e inscrita el 26 de Agosto de 2015 bajo el número 00038513 del libro IX de la Cámara de Comercio de Armenia; quien en adelante se llamará EL PROMITENTE VENDEDOR, Y del otro lado el señor (a) (res), JOAN STIVEN TORRES OROZCO Mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número N° 1.030.864.165 de Bogotá D.C con estado civil Soltero vecino(a) de la ciudad de Armenia (Quindío) y domicilio en Barrio Arrayanes manzana 12 casa 6, hábil(es) para contratar y obligarse, obrando en nombre propio y quien (es) en adelante se denominará (n) EL PROMITENTE COMPRADOR; Las partes se encuentran plenamente identificadas y expresan que es su voluntad de celebrar por medio del presente documento, una PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, contrato que se regirá por las disposiciones legales y pertinentes de los códigos Civil y de comercio, y en especial por las estipulaciones que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA EN DEBIDA DILIGENCIA: a) el contrato suscrito se celebra de manera voluntaria y consciente, sin apremio de ningún tipo. b) EL PROMITENTE COMPRADOR ha recibido del PROMITENTE VENDEDOR, información completa, precisa e idónea respecto del objeto de la presente negociación, así como los riesgos que puedan derivarse de la suscripción de este contrato, c) EL PROMITENTE VENDEDOR ha informado al PROMITENTE COMPRADOR de las condiciones del producto que se ha prometido vender, de su calidad, así como de las instrucciones con su adecuado uso y conservación, d) En relación con la garantía de los productos objeto de la compraventa de este documento, el PROMITENTE VENDEDOR manifiesta que los bienes inmuebles tendrán una garantía legal que comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años tal y como lo establece el artículo 2060 de código de civil colombiano, y para los acabados un (1) año, todo ello contando a partir de la fecha de entrega de los mismos, e) La publicidad conocida por el PROMITENTE COMPRADOR con respecto al objeto de este documento, ha sido comprendida por él, y al suscribir este



Este documento conoce y acepta que lo referente a colores, texturas, diseños, acabados, referencias y modelos exhibidos pueden cambiar, no por voluntad del **PROMITENTE VENDEDOR** sino por las condiciones propias de los elementos con que se construye el objeto de esta compraventa. De otra parte, el **PROMITENTE COMPRADOR** entiende y reconoce que los elementos mostrados en las piezas publicitarias y los expuestos en los renders, tales como camas, lámparas, comedores, salas, cuadros, electrodomésticos, etc., son imágenes de imaginación que no hacen parte del presente contrato. El fin de estas piezas es recrear la imaginación para visualizar como podría llegar a organizarse los espacios de los inmuebles por cuenta y a gusto DEL **PROMITENTE COMPRADOR**, f) Las condiciones de precio, plazo, garantías exigidas en el pago de las sumas contenidas en este documento, y las referidas a la escritura y entrega del bien objeto de este documento, han sido debidamente negociadas y acordadas de manera libre y voluntaria con el **PROMITENTE COMPRADOR**, quien las acepta en su integridad. g) Así mismo, el **PROMITENTE VENDEDOR** ha manifestado que lo relativo a la estratificación socio-económica del inmueble, corresponde a determinaciones de las autoridades respectivas, no obstante, al momento de suscribir este documento el estrato para el inmueble objeto de esta negociación es cuatro (4). En tal virtud, las partes celebran este **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** que se rige por las siguientes cláusulas aquí estipuladas: **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO:** EL **PROMITENTE VENDEDOR**: Se obliga a vender por el sistema de Propiedad Horizontal al **PROMITENTE COMPRADOR** quien se obliga a comprar sobre planos a aquel los derechos de dominio y posesión sobre bienes futuros que se construyen en un (1) lote propiedad del **PROMITENTE VENDEDOR**. El proyecto consta de 416 apartamentos en total que son 5 torres de apartamentos de 10 y 12 pisos, denominados torre 1 (10 pisos), torre 2 (12 pisos), torre 3 (12 pisos), torre 4 (12 pisos) y torre 5 (12 pisos), con acceso por vía pública y bahía. **PARÁGRAFO 1: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA:** El inmueble prometido en venta será el **APARTAMENTO 104** de la torre III de 35.02 mt² de Área Construida, con 1 (una) alcobas, 1 (un) baños, sala-comedor, cocina, cuarto de ropas y balcón. Se entrega con puerta de acceso, puertas de alcobas y baños, closet en la habitación, mueble de cocina inferior con mesón cocina en granito de mármol o similar, con estufa de cuatro puestos empotrada a gas natural, campana extractora de olores y horno eléctrico de empotrar en cocina y mueble superior, pisos en cerámica y muebles en madera. **PARQUEADERO DE MOTO # 3 DEL SOTANO 1** con un área de 0.84mt². De todas maneras, las partes acuerdan, de manera particular que desde la fecha de la firma del presente contrato el **PROMITENTE COMPRADOR** tendrá un plazo de cuatro meses para cambiar de apartamento sin que genere un costo adicional y de acuerdo a la disponibilidad del **PROMITENTE VENDEDOR** en relación a los apartamentos. El bien prometido en venta (apartamento) posee las siguientes especificaciones.



DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
ESTRUCTURA	Estructura sismo resistente con sistema de construcción aporticado, mampostería y cielo raso en sistema liviano, su acabado final será estucado y pintado.
PISOS Y BAÑOS	Pisos en cerámica de 45 cm x 45 cm o similar Guarda escobas en cerámica. Enchape muros baño solo en ducha a una altura de 1.80 mt. Piso de baño en cerámica. Lavamanos para sobreponer con mueble de madera, sanitario tipo acuacer o similar e incrustaciones en porcelana.
PUERTAS Y CARPINTERÍA.	Puertas en madera entamborada y chapa de pomo para baño y alcobas. Una (1) puerta de madera entamborada acceso principal con chapa sencilla color castaño blanco. Closets en madera color castaño blanco con puertas corredizas y divisiones internas.
COCINA	Mesón cocina en granito de mármol o similar con estufa de 4 puestos empotrada a gas natural domiciliario tipo socoda o similar. Campana extractor de olores. Horno eléctrico de empotrar en cocina. *(el horno microondas que se muestra en el modelo es solo de ambientación) Enchape cocina solo sobre mesón a una altura de 10 cm aprox y sobre la estufa a una altura 40 cm. Mueble inferior en cocina tablemac 1,62 x0.55 (6 patas de acero). Mueble superior en madecor laminado color castaño blanco o similar.
VENTANERIA	Ventanería en aluminio color natural y vidrio claro.
INSTALACIONES	Grifería tipo Gricol económica o similar. Instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias para lavadora. Instalación de gas natural domiciliario para la estufa y calentador.
ROPAS	Lavadero en fibra de vidrio o similar.

PARÁGRAFO 2: Será por cuenta del PROMITENTE VENDEDOR los gastos ocasionados en razón a las matriculas de acueducto, alcantarillado y energía, así como la instalación del respectivo contador y medidor, el PROMITENTE COMPRADOR pagará el costo del contador y matricula del gas natural domiciliario, previa firma a la escritura, y entrega material del inmueble. **PARÁGRAFO 3: DE LAS ÁREAS COMUNES:** Las áreas comunes del proyecto se identifican de la siguiente manera: Tres áreas de sky club distribuidas en la parte superior de las torres uno, tres y cinco (1, 3 y 5) las cuales se entregarán con la respectiva terminación de cada una de las torres y que contendrán:

ÁREAS COMUNES

Sky Club Torre 1	Salón múltiple o gimnasio Jacuzzi Zona BBQ Solarios
Sky Club Torre 3	Sauna Baño turco Duchas al aire libre Jacuzzi-Barra Zona BBQ Solarios
Sky Club Torre 5	Cancha de Squash Jacuzzi Zona BBQ Solarios
Otras áreas comunes	Recepción o Portería Oficina para la administración Juegos infantiles Cancha sintética Piscina para adultos Piscina para niños Vestir y baños para piscina

PARÁGRAFO 4: ENTREGA DEL PROYECTO POR ETAPAS: La entrega de las áreas comunes se harán de acuerdo a la entrega de las torres y se distribuirán de la siguiente manera: A la entrega de la torre 1, se entregarán la recepción o portería, oficina de administración y los juegos infantiles; con la terminación de las torres 2, 3, y 4 se entregarán la piscina para adultos, la piscina para niños, el vestier y los baños para la piscina y con la finalización de la torre 5 se entregará la cancha sintética. **PARÁGRAFO 5: ENTREGA DEL PROYECTO EN GENERAL:** Para la entrega de áreas comunes en general, las cuales se entregarán al finalizar la construcción del proyecto, tales áreas adicionales se catalogan como zonas verdes, se entenderá que la entrega parcial de las áreas comunes harán parte de la entrega final y por consiguiente, no tendrá responsabilidad EL PROMITENTE VENDEDOR por el deterioro normal o el daño causado por el mismo uso inadecuado de estas sobre la entrega final que se realice a la copropiedad. Se entenderá de igual manera que lo que se entregará en áreas comunes es lo estrictamente descrito en el presente contrato. **PARÁGRAFO 6: EL PROMITENTE COMPRADOR:** Declara haber identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos, el inmueble en venta y las características del mismo, y por conocimiento adquirido en esa forma, declara su satisfacción al respecto. A pesar de la mención del área, cabida y linderos del inmueble, como del área total de MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA, la venta se hace COMO CUERPO CIERTO y así lo acepta el PROMITENTE COMPRADOR. **PARÁGRAFO 7:**



LINDEROS GENERALES: Ubicado en las vías del Edén y la avenida Montecarlo tramo 2, identificado con dirección Km 1 vía la Tebaida Santana, lotes con un área total de Siete mil setecientos dieciocho (7718) m² aproximadamente, los cuales salen de realizar la subdivisión a un lote de mayor extensión identificado con la matrícula 280- 55508 y del cual se desprende el siguiente reloteo: **LOTE NÚMERO 1, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con un área de 2154.79 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 4 sale por un cerco lindero con Azimut de 331°37'43" y una distancia de 4.04 m Aprox, llegando al punto N° 4a (Cerco). Del punto N° 4a sale por un cerco con un Azimut de 330°54'32" y una distancia de 27.35 m Aprox, llegando al punto N° 15 (intersección de cerco lindero a borde de vía). Del punto N° 15 sale por un cerco lindero a borde de una vía con un Azimut de 45°03'23" y una distancia de 58.86 m Aprox, llegando al punto N° 16 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 16 sale por un cerco lindero con un Azimut de 320°12'47" y una distancia de 3.48 m Aprox, llegando al punto N° 17 (intersección de cerco y línea de partición lindero). Del punto N° 17 sale por un cerco lindero con un Azimut de 50°59'43" y una distancia de 2.54 m Aprox, llegando al punto N° 18 (intersección de cerco); los puntos No 15, 16, 17 y 18 lindando con "Lote No 6 - Afectación". Del punto N° 18 sale por un cerco lindero con un Azimut de 140°20'46" y una distancia de 39.72 m Aprox, lindando con el "Lote No 2"; llegando al punto N° 24a (intersección de cerco). Del punto N° 24a sale con un Azimut de 230°20'45" y una distancia de 66.77 m Aprox, llegando al punto N° 4 y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 24a y 4 lindando con el "Lote No 3". Lote identificado con número de matrícula inmobiliaria N 280 - 212672. **LOTE NÚMERO 2, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con un área de 1163.44 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 18 sale por un cerco lindero con Azimut de 56°40'20" y una distancia de 34.60 m Aprox, llegando al punto N° 20 (Cerco). Del punto N° 20 sale por un cerco con un Azimut de 159°11'06" y una distancia de 36.60 m Aprox, llegando al punto N° 22 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 22 sale por un cerco lindero con un Azimut de 50°14'37" y una distancia de 1.67 m Aprox, llegando al punto N° 23 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 23 sale por un cerco lindero con un Azimut de 159°30'19" y una distancia de 1.35 m Aprox, llegando al punto N° 24 (intersección de cerco y línea de partición lindero); los puntos No 18, 20, 22, 23 y 24 lindando con "Lote No 6 - Afectación". Del punto N° 24 sale por un cerco lindero con un Azimut de 230°20'45" y una distancia de 23.70 m Aprox, llegando al punto N° 24a (intersección de cerco); los puntos No 24 y 24a lindando con "Lote No 3". Del punto N° 24a sale por un cerco lindero con un Azimut de 320°20'46" y una distancia de 39.72 m Aprox, lindando con el "Lote No 1"; llegando al punto N° 18 y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 24a y 18 lindando con el "Lote No 1". Lote identificado con número de matrícula inmobiliaria 280 - 212673. **LOTE NÚMERO 3, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con un área de 2776.14 Metros Cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 24 sale por un cerco lindero con Azimut de 159°28'46" y una distancia de 33.83 m Aprox, llegando al punto N° 26 (Cerco-Lindero); los puntos No 24 y 26 lindando con "Lote



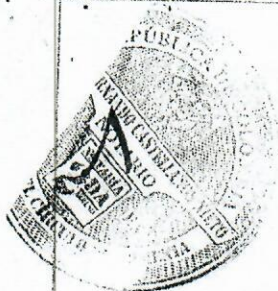
No 6 - Afectación". Del punto N° 26 sale por un cerco con un Azimut de $230^{\circ}46'07''$ y una distancia de 52.04 m Aprox, llegando al punto N° 11 (intersección de cerco lindero); los puntos No 26 y 11 lindando con "Lote No 4". Del punto N° 11 sale por un cerco lindero con un Azimut de $230^{\circ}46'07''$ y una distancia de 23.87 m Aprox, llegando al punto N° 12 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 12 sale por un cerco lindero con un Azimut de $320^{\circ}46'07''$ y una distancia de 6.50 m Aprox, llegando al punto N° 13 (intersección de cerco). Del punto N° 13 sale por un cerco lindero con un Azimut de $230^{\circ}46'07''$ y una distancia de 4.95 m Aprox, llegando al punto N° 14 (intersección de cerco). Del punto N° 14 sale por un cerco lindero con un Azimut de $320^{\circ}43'04''$ y una distancia de 25.44 m Aprox, llegando al punto N° 3a y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 11, 12, 13, 14 y 3a lindando con el "Lote No 5". Del punto N° 3a sale por un cerco lindero con un Azimut de $50^{\circ}43'16''$ y una distancia de 1.15 m Aprox, llegando al punto N° 4 (intersección de cerco). Del punto N° 4 sale por un cerco lindero con un Azimut de $50^{\circ}20'45''$ y una distancia de 66.77 m Aprox, llegando al punto N° 24a lindando con el "Lote No 1". Del punto N° 24a sale por un cerco lindero con un Azimut de $50^{\circ}20'45''$ y una distancia de 23.70 m Aprox, llegando al punto N° 24 lindando con el "Lote No 2". y final del presente alinderamiento (cerco lindero). Lote identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280- 212674. **LOTE NÚMERO 4, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** con un área de 1623.60 Metros Cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 26 sale por un cerco lindero con una distancia de 72.58 m Aprox, llegando al punto N° 28 (Cerco-Lindero); los puntos No 26 y 28 lindando con "Lote No 6 - Afectación". Del punto N° 28 sale por un cerco con un Azimut de $320^{\circ}46'07''$ y una distancia de 38.78 m Aprox, llegando al punto N° 11 (intersección de cerco lindero); los puntos No 28 y 11 lindando con "Lote No 5". Del punto N° 11 sale por un cerco lindero con un Azimut de $50^{\circ}46'07''$ y una distancia de 52.04 m Aprox, llegando al punto N° 26 y final del presente alinderamiento. Los puntos No 11 y 26 lindando con el "Lote No 3". Lote identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280 - 212675. **PARÁGRAFO 8:** Los linderos y áreas son aproximadas y provisionales, los cuales están sujetos a los definitivos que se determinen cuando se construya, y determine el reglamento de propiedad horizontal. No obstante, éstas pueden sufrir modificaciones como consecuencia directa de exigencias ordenadas por la curaduría o la alcaldía competente a la expedición de la licencia de construcción, de conformidad con lo ordenado en la circular 006 con fecha de febrero 08 de 2012, de la superintendencia de industria y comercio. **CLÁUSULA TERCERA- TRADICIÓN: CONSTRUCTO DE LA SABANA S.A.S.:** Adquirió el lote por medio de Escritura pública de compraventa número mil setecientos sesenta y uno (N 1761) de la Notaría Segunda de Armenia del 17 de Agosto de 2016, al señor José Antonio Arias Reyes identificado con cédula de ciudadanía N° 19.097.591 de Bogotá, quien este último lo compro a Central de Inversiones S.A.S. a través de la escritura pública # setecientos setenta (770) del cinco (5) de marzo del año dos mil ocho (2008) de la notaría 4 de Armenia Quindío; debidamente inscrita a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío; al folio de matrícula inmobiliaria #280-55508.- **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO:** El valor de los inmuebles se relaciona a continuación: Apartamento 104 de la Torre III por valor de SETENTA Y OCHO



MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$78.795.000). Parqueadero de moto # 3 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000). Valor total de los inmuebles objeto del contrato de promesa de compraventa es de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 81.795.000). Así mismo el PROMITENTE COMPRADOR pagará al PROMITENTE VENDEDOR una Cuota Inicial equivalente al 30% del valor del inmueble, y que queda descrita en las fechas y valores en el cuadro del presente artículo. De la misma manera que el PROMITENTE COMPRADOR quedará con un saldo pendiente por pagar del equivalente al 70% por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 57.256.500), toda vez que se haya cumplido los pagos correspondientes a la cuota inicial, el cual será cancelado en efectivo o con crédito hipotecario, según lo disponga el PROMITENTE COMPRADOR.

PARÁGRAFO 1: Los pagos deberán realizarse, única y exclusivamente en alguna de las cuentas de la constructora como son: Cuenta de Ahorros No. 138000020766 de banco DAVIVIENDA, Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No. 06956373024 o a la Cuenta Corriente AVVILLAS No. 313081531 a nombre de CONSTRUCTO DE LA SABANA S.A.S indicando el nombre y número de cédula del depositante (PROMITENTE COMPRADOR). El valor de los inmuebles objeto de esta promesa de compraventa se pagará de la siguiente forma:

CUOTA N°	AÑO	MES	DÍA	VALOR
RESERVA	2018	JUNIO	13	\$ 5.500.000
1	2018	JULIO	30	\$ 657.000
2	2018	AGOSTO	30	\$ 657.000
3	2018	SEPTIEMBRE	30	\$ 657.000
4	2018	OCTUBRE	30	\$ 657.000
5	2018	NOVIEMBRE	30	\$ 657.000
6	2018	DICIEMBRE	30	\$ 657.000
7	2019	ENERO	30	\$ 657.000
8	2019	FEBRERO	28	\$ 657.000
9	2019	MARZO	30	\$ 657.000
10	2019	ABRIL	30	\$ 657.000
11	2019	MAYO	30	\$ 657.000
12	2019	JUNIO	30	\$ 657.000
13	2019	JULIO	30	\$ 657.000
14	2019	AGOSTO	30	\$ 657.000
15	2019	SEPTIEMBRE	30	\$ 657.000
16	2019	OCTUBRE	30	\$ 657.000
17	2019	NOVIEMBRE	30	\$ 657.000
18	2019	DICIEMBRE	30	\$ 657.000
19	2020	ENERO	30	\$ 657.000
20	2020	FEBRERO	29	\$ 657.000



21	2020	MARZO	30	\$	657.000
22	2020	ABRIL	30	\$	657.000
23	2020	MAYO	30	\$	657.000
24	2020	JUNIO	30	\$	657.000
25	2020	JULIO	30	\$	657.000
26	2020	AGOSTO	30	\$	657.000
27	2020	SEPTIEMBRE	30	\$	657.000
28	2020	OCTUBRE	30	\$	657.000
29	2020	NOVIEMBRE	30	\$	642.500
TOTAL CUOTA		INICIAL		\$	24.538.500

PARÁGRAFO 2: PAGO DEL PRECIO Y OBTENCIÓN DEL CRÉDITO: Si el **PROMITENTE COMPRADOR**, después de haber expresado que pagaría en efectivo el precio, requiere obtención de crédito para el pago, sin que tales fechas se hayan cumplido, deberán iniciar los trámites correspondientes, previa comunicación al **PROMITENTE VENDEDOR**, para que se cumpla en las fechas pactadas y en consecuencia el contrato estará sujeto a una modificación la cual deberá quedar por escrito, y será parte integral del presente contrato. Inmediatamente después de la modificación de esta cláusula, el **PROMITENTE COMPRADOR**, deberá iniciar los trámites ante la entidad crediticia correspondiente, y en caso de que no se presente la documentación requerida, se entenderá que ha incumplido el contrato. **PARÁGRAFO 3:** No obstante, lo anterior será responsabilidad exclusiva del **PROMITENTE COMPRADOR**, la gestión exclusiva de los recursos para el pago de la obligación aquí establecida, tanto de la cuota inicial como para el pago final, teniendo en cuenta que este último puede ser cancelado con crédito, recursos propios y/o bancarios y subsidio de vivienda de cualquier entidad ya sea pública o privada. **PARÁGRAFO 4: DEL CRÉDITO:** EL **PROMITENTE VENDEDOR** colaborará en la medida de lo posible en las gestiones necesarias para la obtención del crédito por parte del **PROMITENTE COMPRADOR**. En todo caso el **PROMITENTE COMPRADOR** deberá iniciar la solicitud del crédito con una antelación no inferior a 180 días calendario anterior a la suscripción de la escritura pública. **PARÁGRAFO 5: INSISTIR EN EL CONTRATO:** No obstante, lo previsto en el parágrafo anterior, el **PROMITENTE COMPRADOR** podrá persistir en el contrato si así lo indica al **PROMITENTE VENDEDOR** en un término no mayor de un (1) día contado a partir de la fecha de la notificación del Banco en el sentido de que no otorgará el crédito, acordando con el **PROMITENTE VENDEDOR** la forma de pago de la parte del precio a su cargo. **PARÁGRAFO 6:** En caso de mora de los pagos establecidos en la presente promesa de compraventa, se reconocerán y pagarán intereses al **PROMITENTE VENDEDOR** a la tasa máxima legal vigente autorizada por la ley y asumirá el costo de los gastos de cobranza que se llegaren a generar a causa de su incumplimiento. En caso de mora superior a sesenta (60) días en el pago de cualquiera de las cuotas antes indicadas, se entenderá que el **PROMITENTE COMPRADOR** ha incumplido el contrato, teniendo derecho el **PROMITENTE VENDEDOR** a demandar, a su

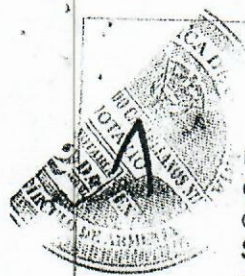
arbitrio, su resolución o cumplimiento, en ambos casos con indemnización de perjuicios. EL PROMITENTE COMPRADOR autoriza al PROMITENTE VENDEDOR para que interprete que la mora concurrente en el pago de las cuotas antes señaladas es una forma expresa de desistimiento del negocio jurídico. No obstante, lo anterior, las partes podrán acordar, por escrito, uno o unos nuevos plazos y fijarán las fechas en las que se harán pagos de los saldos insolutos, para lo cual el PROMITENTE COMPRADOR suscribirá y aceptará, en favor del PROMITENTE VENDEDOR, un pagaré que garantice la obligación junto con los intereses, hasta su cancelación a la tasa que se pacte, y si no hubiere acuerdo a la tasa máxima legal autorizada para la mora. De igual forma la no presentación de los recibos de consignación al PROMITENTE VENDEDOR dentro de los tres días siguientes a la consignación genera el pago de un 1% sobre el valor de la cuota pactada en ese mes, hasta la entrega del recibo. PARÁGRAFO 7: ORIGEN DE FONDOS: EL PROMITENTE COMPRADOR bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico del sistema financiero (decreto 663 de 1993), artículo 34 C.N, ley 190 de 1995, ley 333 de 1996, ley 385 de 1997 la circular externa No. 046 del 29 de octubre del 2002 de la superintendencia bancaria de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que: "EL ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS QUE ESTÁ ADQUIRIENDO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, PROVIENEN DE OCUPACIÓN, OFICIO, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O NEGOCIO LÍCITO. ASÍ MISMO DECLARÁN QUE DICHOS RECURSOS NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA DE LOS CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO O CUALQUIER NORMA QUE LO MODIFIQUE O QUE LO ADICIONE. EL PROMITENTE VENDEDOR QUEDA EXIMIDO DE TODA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE POR INFORMACIÓN ERRÓNEA FALSA O INEXACTA QUE EL PROMITENTE COMPRADOR LE PROPORCIONA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO." CLÁUSULA QUINTA: SITUACIÓN DEL INMUEBLE: EL PROMITENTE VENDEDOR, declara que el inmueble de mayor extensión es de su propiedad y que se obliga a construir el bien prometido de conformidad con las especificaciones anotadas anteriormente, que dicho inmueble no lo ha enajenado por acto anterior al presente contrato y que se encuentra libre de limitaciones de dominio, demandas civiles, embargos judiciales, contrato de anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, así mismo, se encuentra libre de gravámenes a excepción de una hipoteca que sobre mayor extensión constituirá a favor del establecimiento bancario que le financie la construcción, gravamen que se compromete a cancelar a prorrata por medio de escritura pública. CLÁUSULA SEXTA - SOLEMNIZACIÓN DE LA PRESENTE PROMESA DE COMPRAVENTA MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA: La promesa de compraventa será solemnizada por medio de escritura pública la cual será otorgada dentro del segundo semestre del año 2020 en la NOTARIA SEGUNDA del circulo NOTARIAL de Armenia, fecha que podrá ser diferente para la escrituración del parqueadero si fuese adquirido dentro de la presente promesa de compraventa. EL PROMITENTE VENDEDOR, enviará a través de comunicación escrita, al domicilio registrado en este contrato, la fecha y la hora para realizar el correspondiente trámite; sin embargo las partes acuerdan de

que en el caso que el **PROMITENTE VENDEDOR** no logre tener listo el inmueble para este tiempo, se otorgará un plazo de seis meses más, el cual no podrá ser superior al treinta (30) de junio de 2021, tiempo en el cual se actuará de la misma forma prevista para el segundo semestre en cuanto a comunicación de suscripción de escritura. Tal comunicación deberá ser enviada por lo menos con 30 días de antelación a la fecha de suscripción para que el **PROMITENTE COMPRADOR** realice las gestiones pertinentes. **PARÁGRAFO 1: COMUNICACIÓN:** La comunicación para determinar la fecha y lugar de la suscripción de la escritura se enviará por el sistema de correo certificado y/o por medio electrónico a la dirección del **PROMITENTE COMPRADOR** (joastiv@gmail.com). Una vez introducida al correo se entiende incorporada, para todos los efectos legales, como parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO 2:** No obstante, lo indicado anteriormente, las partes podrán acordar, por escrito, una nueva prórroga del plazo señalado. **PARÁGRAFO 3: DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Las partes acuerdan que en caso de que el incumplimiento por parte del **PROMITENTE VENDEDOR** se deba a razones ajenas a su voluntad, él mismo hará devolución de los dineros entregados con los respectivos intereses generados a la tasa del interés bancario efectivo anual para liquidación en cuentas de ahorro hasta la fecha de su devolución. **PARÁGRAFO 4: ENTREGA ANTICIPADA:** La escritura que solemnice el contrato prometido podrá otorgarse antes de la fecha inicialmente pactada o en el intermedio de cualquiera de las fechas enunciadas, si el constructor ha concluido la construcción de la unidad privada junto con las áreas y bienes comunes indispensables para su utilización. El constructor dará aviso por escrito de la fecha estipulada de acuerdo con los procedimientos establecidos. **PARÁGRAFO 5: MORA EN LA LEGALIZACIÓN Y EL RECIBIDO:** Las partes convienen que la mora en la legalización de la promesa de compraventa, es decir firma de la escritura, pago de gastos o entrega de documentos por parte del **PROMITENTE COMPRADOR** es causa de incumplimiento, tal mora se entenderá después de tres días corrientes de no allegar lo requerido, por lo cual a partir de que se genere el incumplimiento se genera una multa adicional de cinco millones de pesos (\$5.000.000), sin perjuicio de que se cobre otros montos tales como intereses, o se haga efectiva la cláusula penal, por los perjuicios causados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AFECTACIÓN DEL INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR:** En el evento en que el inmueble objeto del presente contrato, se encuentre o vaya a ser afectado a vivienda familiar de conformidad con la Ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 de 2.003, el **PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a que su cónyuge o el compañero permanente, comparezca a otorgar la respectiva escritura pública de compraventa y consienta en el gravamen hipotecario, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA:** la entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato de promesa de compraventa, se efectuará por el **PROMITENTE VENDEDOR** a los cinco (05) días siguientes de la firma de la escritura, o cuando **EL PROMITENTE COMPRADOR** se subrogue en el crédito ante el banco que le financió la compra en caso de que no comparezca al recibir el inmueble, el **PROMITENTE COMPRADOR** será deudor ante la administración del conjunto por las cuotas de administración que se causen a partir del momento en que debió recibir los bienes. **CLÁUSULA NOVENA: VISITAS Y MODIFICACIONES:** **EL PROMITENTE COMPRADOR:** Se compromete a no entrar a la obra mientras la misma no esté apta para ser habitable,

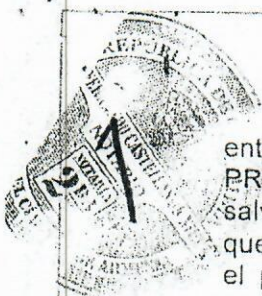
las partes acuerdan la presente cláusula, toda vez que entienden que el ingreso a la obra constituye un peligro para aquellos que no estén capacitados para transitar en la misma. **EL PROMITENTE COMPRADOR**, podrá visitar el bien únicamente cuando el **PROMITENTE VENDEDOR** lo autorice. Al proyecto de construcción no se le podrán introducir modificaciones y adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA: EL PROMITENTE VENDEDOR** se obliga al saneamiento de la venta en todos los casos de ley y advierte, que este inmueble está libre de todo vicio o defecto oculto que pueda hacerlo impropio para su destinación y que se obliga a salir al saneamiento de vicios redhibitorios siempre y cuando se llame dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que se otorgue la escritura. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PACTO COMISORIO:** en el evento que el **PROMITENTE COMPRADOR** incurra (n) en cualquiera de los siguientes literales a) no pague el precio o cualquiera de las cuotas en las fechas convenidas, b) desista del negocio, c) no presente dentro de los términos señalados de este contrato la documentación necesaria para el trámite del crédito, d) no pague el costo del avalúo del inmueble o del estudio jurídico de los títulos dentro de los cinco días siguientes al requerimiento por parte de la entidad financiera, e) no se presente a firmar la escritura de compraventa en la fecha pactada, se entenderá que el (los) **PROMITENTE COMPRADOR(ES)** desiste en forma expresa de continuar con el contrato y por lo tanto autoriza al **PROMITENTE VENDEDOR** que si es su voluntad, pueda resolver de ipso facto el presente contrato de promesa de compraventa; caso en el cual **EL PROMITENTE VENDEDOR** podrá transferir libremente el inmueble aquí prometido sin necesidad de esperar una declaración judicial, de dicha resolución prevista en la ley, condición que acepta el(los) **PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** quien expresamente renuncia a cualquier reclamación por esta causa, y a los requerimientos de constitución en mora. En este caso se hará efectiva la cláusula penal pactada en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESPECIAL RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando **EL PROMITENTE COMPRADOR** manifiesta su interés de desistir del negocio, cuando no se presente a recibir el inmueble dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la escritura, o no presente dentro de los términos señalados por el banco la documentación necesaria para el trámite del crédito, o no pague el costo del avalúo del inmueble, o del estudio jurídico, los títulos dentro del término señalado por la entidad financiera, o incumpla cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato. **PARÁGRAFO 1:** De igual forma las partes acuerdan dar por terminado el presente contrato de pleno derecho y sin lugar a actos o requisitos adicionales, cuando se presente alguna de las siguientes causales. 1). Por mutuo acuerdo entre partes contratantes. 2) Por la muerte del **PROMITENTE COMPRADOR**, salvo que algún heredero decida seguir con el contrato y en tal caso, se allane a lo aquí estipulado. 3) En caso de que el **PROMITENTE COMPRADOR** incumplan con los plazos para el pago del precio conforme a lo pactado en el presente contrato. 4). En caso de falsedad en los documentos aportados por el **PROMITENTE COMPRADOR** o por información falsa suministrada en la solicitud del crédito, de modo que por esto sea rechazado el crédito. **PARÁGRAFO 2: HEREDEROS:** En caso de muerte del **PROMITENTE COMPRADOR**, el contrato mantiene su vigencia en los términos pactados respecto del otro, y de los herederos del fallecido, continuando el cumplimiento de las



obligaciones en los términos pactados en este contrato; con la salvedad del artículo 2 de la cláusula décima segunda. **PARÁGRAFO 3: COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse alguno de los eventos indicados en los numerales 3 y 4 del presente artículo, el **PROMITENTE VENDEDOR** estará facultado para hacer efectivo el cobro de la cláusula penal pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **CLÁUSULA PENAL:** La parte que no cumpliera con una, o algunas de las obligaciones aquí pactadas, pagará a la otra el treinta por ciento (30%) del valor total de la compra, suma que será exigible ejecutivamente desde el día siguiente a la formalización de la presente promesa de compraventa, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio, y con la sola afirmación y demostración del incumplimiento imputado. Si el que incumple es **PROMITENTE COMPRADOR**, el **PROMITENTE VENDEDOR** podrá descontarla y apropiarse inmediatamente de los dineros entregados por aquel, y quedará en libertad de negociar el inmueble con otra persona, sin que para ello se deba iniciar proceso jurídico alguno o esperar fallo que así lo ordene. **PARÁGRAFO 1:** La constructora quedará eximida de pagar la cláusula penal pactada en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando no se logre llegar al punto de equilibrio que permita financieramente garantizar el éxito económico del proyecto. 2) Cuando las autoridades competentes no otorguen los permisos y licencias que se requieren para la construcción y venta del mencionado proyecto. 3) Cuando la entidad bancaria ante la cual se presentó la solicitud de crédito necesario para financiar la construcción del proyecto denominado **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA** lo niegue. 4) Por cualquier caso de fuerza mayor, caso fortuito o de gravedad que impida la iniciación o continuación del mencionado proyecto, será exigible esta cláusula al **PROMITENTE VENDEDOR**, cuando el incumplimiento se deba a una negligencia, en cuyo caso deberá ser probada. 5) Cuando no se logre conseguir la disponibilidad de los servicios públicos. 6) Cuando haya vicios de suelos. **PARÁGRAFO 2:** Las partes acuerdan que, en caso de darse por terminado dicho contrato principal, por cualquier causa no reconocerán indemnizaciones, ni multas a terceros sobre el presente inmueble por ventas o negocios que se hagan con el mismo. **PARÁGRAFO 3:** En el evento de que haya saldos a favor para devolución al **PROMITENTE COMPRADOR**, y una vez liquidadas las respectivas sanciones, el saldo a reintegrar se hará en un máximo de sesenta días (60) contados a partir de la liquidación del respectivo saldo a favor, y será consignado a una cuenta bancaria estipulada por el **PROMITENTE COMPRADOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL **PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a no ceder total o parcialmente el presente contrato sin previa autorización y por escrito del **PROMITENTE VENDEDOR**. En el evento de autorizarse la cesión, luego de conocer a la persona o personas interesadas en ella, el **PROMITENTE VENDEDOR** cobrará por la sustitución o traslado la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) MLCTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE CONSULTA O REPORTE :** EL **PROMITENTE COMPRADOR** declara que la información que ha suministrado es verídica y da consentimiento expreso e irrevocable a **CONSTRUCTO DE LA SABANA S.A.S.**, o a quien sea en el futuro beneficiario de los derechos que confiere este contrato, para consultar o reportar en cualquier tiempo, en Data crédito o en cualquier otra central de información de



riesgo, toda la información relevante para conocer el desempeño como deudor, la capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro para conceder un crédito o para dar a conocer el manejo de sus obligaciones con **CONSTRUCTO DE LA SABANA S.A.S. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS NOTARIALES:** Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa, serán sufragadas por ambas partes contratantes en igual proporción, y los gastos de estudio de crédito, notariales, de Beneficencia, Tesorería y Registro que demande el otorgamiento de la escritura de hipoteca, serán a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR**, en su totalidad, al igual que los gastos de registro, y de beneficencia que demande la escritura pública de compraventa, de la misma manera asumirá en su totalidad los gastos que ocasionen la hipoteca, y si constituye en favor de la persona o entidad que le otorgue el respectivo crédito, la adquisición del inmueble. **El PROMITENTE COMPRADOR** deberá consignar al **PROMITENTE VENDEDOR**, los valores de estudio de títulos y certificados de tradición, requeridos por la entidad bancaria, y la notaria para preparar las escrituras, además deberá pagar directamente en la notaria los gastos que a este le correspondan, según lo descrito anteriormente, en un plazo no mayor a tres días después de notificado por la empresa de que tal pago se debe realizar, el incumplimiento a este pago en el término señalado es causa de incumplimiento, y se procederá de conformidad con el artículo de la cláusula penal. **PARÁGRAFO 1: PAGOS A CARGO DEL PROMITENTE COMPRADOR HECHOS POR EL PROMITENTE VENDEDOR:** Si por cualquier circunstancia el **PROMITENTE VENDEDOR** se viere obligado a efectuar pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones y otros cargos y gravámenes que deben ser pagados por el **PROMITENTE VENDEDOR**, o por servicios públicos, después de la firma de la escritura pública de venta y de la entrega, el **PROMITENTE COMPRADOR** deberá hacer el reintegro total, si el pago se contrae a las unidades privadas materia de esta promesa, proporcional si se refiere a todo el conjunto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del cobro por correo certificado a la dirección que se tenga registrada, al correo electrónico o a la entrega personal del mismo. En caso de mora en el reintegro de las sumas canceladas por el **PROMITENTE VENDEDOR**, el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará, además intereses a la tasa máxima legal autorizada para la mora, en cuyo evento constituirá título ejecutivo la copia autenticada de esta promesa o de la escritura de compraventa y del comprobante de pago. **PARÁGRAFO 2: PAGO DE IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS:** Será a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR** el pago de impuestos y contribuciones de valorización, gastos de administración de la propiedad horizontal y servicios públicos que se originen a cargo del inmueble que promete comprar, a partir de la fecha en que se firme la escritura pública de venta y en su defecto, al momento en que le sean entregados materialmente los inmuebles, si la entrega se efectuare eventualmente antes que las suscripción de escrituras. A partir de la misma fecha, asumirá en la proporción correspondiente el pago de impuestos y contribuciones que graben los bienes de propiedad o uso común y de acuerdo con el coeficiente de copropiedad. **PARÁGRAFO 3: PAGO DE GASTOS:** EL **PROMITENTE COMPRADOR**, entregará al **PROMITENTE VENDEDOR** los gastos pertinentes a la escrituración, con una antelación no mayor a dos meses, el incumplimiento a esta cláusula, se



entiende como incumplimiento al presente contrato. **PARÁGRAFO 4: EL PROMITENTE VENDEDOR:** Entregará el inmueble prometido en venta, a paz y salvo hasta la fecha de la escritura, o hasta el día de entrega del bien inmueble (lo que primero ocurra), por concepto de impuesto Predial y Valoración, de acuerdo con el pago que haga de la ficha catastral de mayor extensión del lote donde se construyó el proyecto **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA**, o de la ficha catastral individual, si ésta ya fue asignada para ese momento y se encuentra debidamente conocida por el **PROMITENTE VENDEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO DE ESTE DOCUMENTO:

Las partes aceptan y reconocen que el presente contrato, presta mérito ejecutivo en contra de parte obligada que no haya satisfecho sus obligaciones, sin necesidad de reconocimiento de firmas o de constitución en mora, en favor de la otra que si la haya atendido, respecto de todas y cada una de las obligaciones de dar o hacer aquí contenidas y a cargo de cada una de las partes. La parte cumplida podrá reclamar por la vía ejecutiva la satisfacción de las mismas, incluso con embargo y secuestro previo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ESCRITOS DE NEGOCIACIONES VERBALES ANTERIORES:

Expresamente se acuerda que los pactos, acuerdos o negociaciones verbales, o escritos anteriores carecen de validez, pues la presente promesa la sustituye en su integridad. Cualquier convenio posterior que modifique el presente contrato deberá consignarse en un "otrosí" suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Quindío.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTIAS POST - VENTA INTERNAS:

Todas las reclamaciones con respecto a la entrega del inmueble prometido en venta, se recibirán aún dentro de los dos meses siguientes a la entrega efectiva del mismo, y la constructora lo reparará siempre y cuando se deba a una imperfección propia de la construcción y de los acabados, no habrá lugar a reparaciones ni siquiera dentro de los dos meses mencionados, cuando el deterioro se deba a un mal manejo por parte de los ocupantes, una vez se cumpla el tiempo anteriormente establecido, los arreglos correrán por cuenta del **PROMITENTE COMPRADOR**.

PARÁGRAFO 1: Las reclamaciones post-venta no serán causal para no recibir el inmueble o para no dar cumplimiento a obligaciones pendientes, toda vez que las mismas quedarán registradas en acta, las cuales deberán ser solucionadas por el **PROMITENTE VENDEDOR** o sus proveedores en un lapso no mayor de tres meses, el plazo será mayor si existe justificación real para la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES: Todas las modificaciones realizadas en el presente contrato se harán a través de un "otrosí", los cuales harán parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN:

Todas las notificaciones, los avisos, solicitudes o demandas que sean necesarias entre las partes del presente contrato, se dirigirán a las siguientes direcciones:



PARTES	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
EL PROMITENTE VENDEDOR	Cra. 18 N° 59-03 – Piso 2 - Local 1 constructododelasabana@gmail.com	(6) 7342777 304 5257388	ARMENIA
EL PROMITENTE COMPRADOR	Barrio: Arrayanes Manzana 12 Casa 6 joastiv@gmail.com	(6) 7327711 3106226686	ARMENIA

El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, personalmente o por correo certificado, con la debida anticipación. Para constancia, se firma ante Notario Público en dos ejemplares del mismo tenor y se reconocé su contenido a los trece (13) días del mes de junio del año 2018.

El Promitente Vendedor,


RENÉ PRIMITIVO RIVERA RÍOS

CC. 79.289.437 de Bogotá
Rep.Leg. CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.
NIT. 900882014-1

El Promitente Comprador,


JOAN STIVEN TORRES OROZCO
CC. 1.030.664.165 de Bogotá D.C

297-b01362da

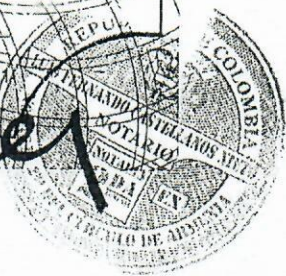
NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
PROMESA DE COMPRAVENTA

Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció
TORRES OROZCO JOAN STIVEN

Quien se identificó con la C.C. 1030664165
Y declaró: I- Que ES VERDADERA LA FIRMA que aparece en este documento con su nombre II- Que ES CIERTO el contenido del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales y se verificó su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biométricos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


Cód.: 290

Firma
Armenia - Quindío 2018 06-14 a 18:04
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA





Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0005310653

Número de producto	Valor
115212339	1'312.500
Autorización	
Avances	
Cuentas	
Transferencias / Pago con débito a cuenta	
Número de producto destino	
Datos del que realiza la transacción	
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)	
Teléfono	

Detalle operaciones en cheque	
No Cheques consignados: ()	☐ Remesas negociadas ☐ Remesas al cobro
Pago de Préstamos	
☐ Normal o Adelanto de cuota	☐ Capital disminución plazo
☐ Cancelación total	☐ Capital disminución cuota
ITAU CORPORAÇÃO COLOMBIA S.A. - Sec: 10065	
Suc: 1612 - Fundadores	
Id: ACC001171 - 02/12/2020 2:21 pm	
1101 - Consignación Efectivo AHO	
Cuenta: 115-21233-9	
CONSTRUCCION DE LA SABANA SAS CONSTRUCTO	
Valor: 1'312.500,00	
Costo tx: 1'312.500,00	

ESPACIO PARA EL TIMBRE

FT1724 (MAY-2017)

Por favor verifique que el número de su cuenta y el valor registrado correspondan a la transacción. Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del Cajero. La consignación de cheques está sujeta a verificación y buen cobro.

- CLIENTE -

Itaú		Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances		0007821295	
Número de producto		Valor		Detalle operaciones en cheque	
115212339		\$657.000=		☐ Remesa negociada ☐ Remesa al cobro	
Autorización		Avances		Pago de Préstamos	
		Cuotas		☐ Normal o Adelanto de cuota ☐ Capital disminución plazo ☐ Cancelación total ☐ Capital disminución cuota	
Transferencias / Pago con débito a cuenta		Número de producto destino		ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Suc:612 - Fundadores Id: NJK08840- 01/10/2020 3:02 pm 1101 - Consignación Efectivo AHO Cuenta: 115-21233-9 CONSTRUCTO DE LA SABANA SAS CONSTRUCTO Valor: \$*****657.000,00 Costo tx: \$*****11.000,00	
Datos del que realiza la transacción		Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)		Por favor verifique que el número de la cuenta y el valor consignado corresponden a la información consignada en el cheque. La consignación de cheques está sujeta a verificación y buen color.	
Joan Steven Torres Orzco Teléfono 7327711				- BANCO -	

Itaú		Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances		0007821295	
Número de producto		Valor		Detalle operaciones en cheque	
115212339		\$657.000=		☐ Remesa negociada ☐ Remesa al cobro	
Autorización		Avances		Pago de Préstamos	
		Cuotas		☐ Normal o Adelanto de cuota ☐ Capital disminución plazo ☐ Cancelación total ☐ Capital disminución cuota	
Transferencias / Pago con débito a cuenta		Número de producto destino		ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Suc:612 - Fundadores Id: NJK08840- 01/10/2020 3:02 pm 1101 - Consignación Efectivo AHO Cuenta: 115-21233-9 CONSTRUCTO DE LA SABANA SAS CONSTRUCTO Valor: \$*****657.000,00 Costo tx: \$*****11.000,00	
Datos del que realiza la transacción		Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)		Por favor verifique que el número de la cuenta y el valor consignado corresponden a la información consignada en el cheque. La consignación de cheques está sujeta a verificación y buen color.	
Joan Steven Torres Orzco Teléfono 7327711				- BANCO -	

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 20/08/20 Hora : 10:01:19
Cajero : BEBECJA1 Caja : 506
Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENIA
PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX3450
Nombre Titular: CONSTRUCTORA DE LA SABANA S.A.
TELEFONO: 3133661965
DEPOSITANTE: JOHAN STEVEN TORRES

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 1

Total Depositado:	657,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la
ventanilla por favor verifique que la tran-
sacción solicitada está correctamente regis-
trada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al
3-077707 y resto del país al 018000910499 o
al 018000910660

BANCO CMB SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

Fecha : 8/06/20 Hora : 10:41:27

Cajero : DEBRAGA1 Caja : 415

Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENIA

PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX3450

Nombre Titular: CONSTRUCTO DE LA SABANA S.A.

TELEFONO: 3106226686

DEPOSITANTE: JOAN ESTIVEN TORRES

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 3

Total Depositado:	657,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.N.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la
ventanilla por favor verifique que la tran-
sacción solicitada est correctamente regis-
trada en el comprobante.

Si no est de acuerdo solicite su corrección.

En caso de inquietud comuníquese en Bogotá al

018000910499 o

en el resto del país al 018000910499 o

BANCO CIB SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

Fecha : 9/07/20 Hora : 09:58:54
Cajero : BEGRAGA1 Caja : 415
Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENIA
PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX3450

Nombre Titular: CONSTRUCTO DE LA SABANA S.A.

TELEFONO: 3106226686

DEPOSITANTE: JOAN TORRES

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 3

Total Depositado:	657,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la
ventanilla por favor verifique que la tran-
sacción solicitada está correctamente regis-
trada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección.
Qualquier inquietud comuníquese en Bogotá al
3-077707 y resto del país al 018000910499 o
al 018000910660

BANCO GNB SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

Fecha : 12/05/20 Hora : 09:17:25

Cajero : BEGRAGA1 Caja : 415

Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENIA

PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX3450

Nombre Titular: CONSTRUCTO DE LA SABANA S.A.

TELEFONO: 3106226686

DEPOSITANTE: JOAN TORRES

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 1

Total Depositado:	657,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

BANCO CMB SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

Fecha : 14/04/20 Hora : 10:04:37

Cajero : BCDRAGAL Caja : 415

Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENIA

PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX3450

Nombre Titular: CONSTRUCTORA DE LA SABANA S.A.

TELEFONO: 318/224686

DEPOSITANTE: JOAN TORRES

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 200 / 2

Total Depositado:	557,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.H.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 1-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660.

BANCO CIB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 18/03/20 Hora : 09:06:23
Cajero : BEGRAGA1 Caja : 415
Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENTA
PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENTA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXX3450
Nombre Titular: CONSTRUCTO DE LA SABANA S.A.
TELEFONO: 3106224696
DEPOSITANTE: JOHAN TORRES

CONSIGO EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 1

Total Depositado:	657,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la
ventanilla por favor verifique que la trans-
acción solicitada está correctamente regis-
trada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al
3-077707 y resto del país al 018000910499 o
al 018000910660

BANCO DEL COMERCIO

NIT. 890.030.750

Fecha: 10/05/20 Hora: 09:20:29

Cajero: 12080001 Caja: 013

Oficina: 725 PRINCIPAL ASOMA

PLAZA BOLIVAR No. 13 - BOGOTA

Número de Cuenta: XXXXX XXXXX 3450

Nombre Titular: CONSTRUXO DE LA SABANA S.A.

TELEFONO: 3104024481

DEPOSITANTE: JUAN TORRES

Cantidad Efectivo en Caja: 50 / 208 / 1

Total Depositado		
Comisión	1	457,000.00
IVA	1	0.00
G.N.F.	1	0.00
		0.00

Estimado cliente, antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 0-077007 y resto del país al 018000910499 o al 018000710660.

BANCO GNB SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

Fecha : 17/01/20

Hora : 14:40:07

Cajero : BEGRAGA1

Caja : 415

Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENIA

PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXX3450

Nombre Titular: CONSTRUCCION LE LA SABANA S.A.

TELEFONO: 3133661965

DEPOSITANTE: JHON STIVEN TORRE DROZCO

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 6

Total Depositado:	657,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección.

Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

BANCO CIB SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

Fecha : 10/12/19

Hora : 11:19:59

Cajero : WUGARME1

Caja : 129

Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENTA

PLAZA BOLIVAR 13 - BOGOTA ARMENTA

Número de transacción: XXXXXXXXXX4450

Por: SABANA CONSULTORES DE LA SABANA S.A.

TELEFONO: 26426688

DEPOSITANTE: JUAN TORRES

CONSIG. EFECTIVO AH SIN TA 50 / 209 / 4

Total Depositado:	657,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.N.P. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 1-877-7077 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

BANCO CMB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 20/11/19 Hora : 10:16:32
Cajero : BUGARMP1 Caja : 129
Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENIA
PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXX3450
Nombre Titular: CONSTRUCTORA DE LA SABANA S.A.
TELEFONO: 3106226884
DEPOSITANTE: JONAN TORRES

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 4

Total Depositado:	657,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
S.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la
ventanilla por favor verifique que la trans-
acción solicitada está correctamente regis-
trada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al
3-077707 y resto del país al 018000910499 o
al 018000910460

IVANCO END SUZANERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 16/10/19 Hora : 09:36:24
Cajero : BEGRAGAI Caja : 454
Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENIA
PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXX3450
Nombre Titular: CONSTRUCTORA DE LA SABANA S.A.
TELEFONO: 3106226686
DEPOSITANTE: JONAN TORRES

CONSIGO EFECTIVO AH SIN TA 60 / 209 / 3

Total Depositado:	457,000.00
Comisión:	0.00
IVA:	0.00
S.M.F.:	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la
ventanilla por favor verifique que la tran-
sacción solicitada est correctamente regis-
trada en el comprobante.
Si no est de acuerdo solicite su corrección.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al
3-077207 y resto del país al 018000910499 o
al 018000910660

BANCO GND RUMERIS

NIT. 860.097.750-1

Fecha : 28/09/19 Hora : 16:03:55

Cajero : BUSARWF1 Caja : 129

Oficina : 725 PRINCIPAL AVENIDA

PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENTA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1450

Nombre Titular: CONSTRUCTORA DE LA SABANA S.A.

TELEFONO: 3104226696

DEPOSITANTE: joan torres

CONSIG EFECTIVO AH SIM TA 30. / 2.9 / 6

Total Depositado: 657,000.00

Comisión : 0.00

IVA : 0.00

G.M.F. : 0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la
ventanilla por favor verifique que la trans-
acción solicitada está correctamente regis-
trada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección.

Qualquier inquietud comuníquese en Bogotá al

777707 y resto del país al 018000910499 o

018000910450

BANCO ONG SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 26/08/19 Hora : 14:14:15
Cajero : BEBECAI Caja : 000
Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENIA
PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXXX
Nombre Titular: CONSTRUCTORA DE LA SABANA S.A.
TELEFONO: 310477707
DEPOSITANTE: JUAN JOSE EN TONEL

CUNTO EFECTIVO AH SIN TA 50 / 200 / 4

Total Depositado:	657,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.H.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la
ventanilla por favor verifique que la trans-
acción solicitada está correctamente regis-
trada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al
3-077707 y resto del país al 018000910499 o
al 018000910560

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 12/07/19 Hora : 14:58:31
Cajero : BEBECJAI Caja : 200
Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENIA
PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX3450
Nombre Titular: CONSTRUCTORA DE LA SABANA S.A.
TELEFONO: 3106226686
DEPOSITANTE: JONAN STIVEN TORRES

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 7

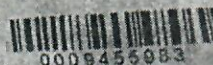
Total Depositado:	657,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la
ventanilla por favor verifique que la tran-
sacción solicitada está correctamente regis-
trada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al
3-077707 y resto del país al 018000910499 o
al 018000910660



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



Número de producto 115212339		Valor 657.000	Detalle operaciones en cheque ☐ Remesa registrada ☐ Remesa al 100%	
Avances		Pago de Préstamos		
Autorización	Cuentas	☐ Normal o Adelanto de cuota	☐ Capital disminución plazo	
Transferencias / Pago con débito a cuenta		☐ Cancelación total	☐ Capital disminución cuota	
Número de producto destino		ITAU CORPORAÇÃO COLOMBIA S.A. Sec: 612 Sección: 111 Id: 8104358 18/06/2019 1101 - Consignación Efectivo AID Cuenta: 115-21233-9 CONSTRUCTORA DE LA SABANA SPS CONSTRUCTO Valor: 657.000.00		
Datos del que realiza la transacción		ESPECIFICACIÓN PARA EL TITULAR		
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta) Joan Shue Torres		FT 1724 (MAR-2011)		
Teléfono 3126676686				

Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances

Valor: 657000

Detalle de transacción

No. Cheque construcciones: 1

☐ Normal o Adelanto de cuota

☐ Cancelación total

Para: CONSTRUTORA

Valor: 657000

657000





Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



Número de producto	Valor
11521233-9	657.000
Avances	
Autorización	Cuotas
Transferencias / Pago con débito a cuenta	
Número de producto destino	
Datos del que realiza la transacción	
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)	
Juan Steven Torres	
Teléfono 3106226686	

Detalle operaciones en cheque	
No. Cheques consignados: 1	Remesa negociada Remesa al cobro
Pago de Préstamos	
☐ Normal o Adelanto de cuota	☐ Capital disminución plazo
☐ Cancelación total	☐ Capital disminución cuota
Itaú Corfianca Colombia S.A. Suc: 115 15/03/2017 1101 - Consignación Efectiva en Cuenta: 115-21233-9 CONSTRUCCIÓN DE LA SARGA 8-3 CONSTRUC Valor: 657.000,00	

Este documento es el comprobante de la cuenta y se debe registrar en el libro de valores. Los valores en el libro de valores deben coincidir con los valores en el libro de valores. La consignación de valores debe ser en el libro de valores y en el libro de valores.

- CUENTE -



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



Número de producto	Valor
11521233-9	657.000
Avances	
Autorización	Cuotas
Transferencias / Pago con débito a cuenta	
Número de producto destino	
Datos del que realiza la transacción	
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)	
Juan Steven Torres	
Teléfono 3106226686	

Detalle operaciones en cheque	
No. Cheques consignados: 1	Remesa negociada Remesa al cobro
Pago de Préstamos	
☐ Normal o Adelanto de cuota	☐ Capital disminución plazo
☐ Cancelación total	☐ Capital disminución cuota
Itaú Corfianca Colombia S.A. Suc: 115 15/03/2017 1101 - Consignación Efectiva en Cuenta: 115-21233-9 CONSTRUCCIÓN DE LA SARGA 8-3 CONSTRUC Valor: 657.000,00	



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0003234022

Número de producto 11521233-9		Valor 5000000	Detalle operaciones en cheque ☐ Remesa registrada ☐ Remesa a cargo	
Avances		Pago de Préstamos		
Autorización	Cuentas	☐ Normal o Adelanto de cuota	☐ Capital disminución plazo	
Transferencias / Pago con débito a cuenta		☐ Cancelación total	☐ Capital disminución cuota	
Número de producto destino				
Datos del que realiza la transacción				
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)				
Firma: <i>Juan Esteban Torres</i>				
Teléfono: 30022606				

ITAU CORPORAÇÃO CREDITA S.A.
Soc: 115 Soc: 10095 Id: 00001171
27/01/2019 10:05 am
1101 - Consignação Efetiva WJ
Conta: 115-1233-9
CONSTRUTORA DE LA SABANA SAS CONSTRUT
Valor: 50000000,00C.00

Por favor, verificar a validade da data e do valor da consignação e a validade da conta de destino. O cliente é responsável por verificar a validade da data e do valor da consignação e a validade da conta de destino.

FT124 (MAR 2017)



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0001127641

Número de producto 11521233-9		Valor 6057000	Detalle operaciones en cheque ☐ Remesa registrada ☐ Remesa a cargo	
Avances		Pago de Préstamos		
Autorización	Cuentas	☐ Normal o Adelanto de cuota	☐ Capital disminución plazo	
Transferencias / Pago con débito a cuenta		☐ Cancelación total	☐ Capital disminución cuota	
Número de producto destino				
Datos del que realiza la transacción				
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)				
Firma: <i>Juan Esteban Torres</i>				
Teléfono: 30022606				

ITAU CORPORAÇÃO CREDITA S.A.
Soc: 115 Soc: 10007 Id: 00000250
27/12/2018 10:57 am
1101 - Consignação Efetiva WJ
Conta: 115-21233-9
CONSTRUTORA DE LA SABANA SAS CONSTRUT
Valor: 60570000,00C.00

Por favor, verificar a validade da data e do valor da consignação e a validade da conta de destino. O cliente é responsável por verificar a validade da data e do valor da consignação e a validade da conta de destino.



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



Número de producto 11321233-9		Valor 67.000		Detalle operaciones en cheque ☐ Remesa negociada ☐ Remesa al cobro	
Avances		Pago de Préstamos ☐ Normal o Adelanto de cuota ☐ Capital disminución plazo ☐ Cancelación total ☐ Capital disminución cuota			
Autorización		Cuentas			
Transferencias / Pago con débito a cuenta					
Número de producto destino					
Datos del que realiza la transacción					
Nombre deponente (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta) Tomás Luis Torres Ortiz					
Teléfono 31221456					

Por favor verificar que el número de la cuenta y el valor ingresados coincidan con los datos que aparecen en la orden de pago. En caso contrario, la operación será rechazada y se deberá volver a ingresar los datos correctos.

- CLIENTE -



Depósitos: Ahorros
SUCURSAL: UNICENTRO ARMENIA
COD. SUCURSAL: 867
CIUDAD: ARMENIA (GUINDIO)
FECHA: 2018-10-23 HORA: 14:01:28
SECUENCIA: 1872 USUARIO: 009
CUENTA BENEFICIARIO: 06936373024
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 357.000.000.000
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 1030664165

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 225878239

Lea

en el presente o
operación ordenada

001 5-2

Apreciado(a) JOAN STIVEN:

Le informamos que se ha registrado el siguiente movimiento de su Cta de Ahorros terminada (o) en ****3838:

Fecha:2018/09/15

Hora:17:08:31

Valor Transacción: \$657,000

Clase de Movimiento:Descuento Transferencia,

Lugar de Transacción:www.davivienda.com

Sistema
S100 - S102 - S101 - S103
11 / producto / 103

BANCO DAVIVIENDA
Transferencia
Fecha: 24/09/2018 Hora: 11:14:41
Jornada: Normal
Oficina: 1361
Terminal: C11361W704
Banco: BKF
T. Prod. Origen: Cta Ahorros
No. Cta. Origen: ****3838
T. Prod. Destino: Cta Ahorros
No. Cta. Destino: 138000020766
Vr. Efectivo: \$658,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$658,000.00
Costo Transacción: \$.00
No. Transacción: 310261
Quién realiza la transacción: CC
Tipo Id: 1030664165
No. Id: 1030664165
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.
Esta operación se ha realizado utilizando su clave secreta y tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho la transacción.

BANCO DAVIVIENDA
Transferencia
Fecha: 24/09/2018 Hora: 11:14:41
Jornada: Normal
Oficina: 1361
Terminal: C11361W704
Banco: BKF
T. Prod. Origen: Cta Ahorros
No. Cta. Origen: ****3838
T. Prod. Destino: Cta Ahorros
No. Cta. Destino: 138000020766
Vr. Efectivo: \$658,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$658,000.00
Costo Transacción: \$.00
No. Transacción: 310261
Quién realiza la transacción: CC
Tipo Id: 1030664165
No. Id: 1030664165
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.
Esta operación se ha realizado utilizando su clave secreta y tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho la transacción.

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]	
NIT: 900882014		FECHA: 13/07/2018	NÚMERO:2231	
CUENTA / DETALLE			DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES		0,00	657.000,00
11-20-10-0001	DAVIVIENDA CTA 138000020766		657.000,00	0,00